



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Planeación Departamental



**CONCURSO DE MÉRITOS POR LISTA MULTIUSOS CON PROPUESTA
TÉCNICA SIMPLIFICADA
SPD-SID-SSD- LM- CM-002-2013**

LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

CONVOCA:

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan sido habilitadas por la Resolución No. 210 del 11 de marzo de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA MULTIUSOS PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA OBRAS DE: EDIFICACIONES DE SALUD, EDUCACIÓN, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, AL IGUAL QUE LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA OBRAS DE EDIFICACIONES DE SALUD, EDUCACIÓN, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INTERVENTORÍAS A CONSULTORÍAS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." a participar en el Concurso de Méritos No. **SPD-SID-SSD- LM- CM-002-2013**

OBJETO

INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL ALTO PUTUMAYO.

Las personas habilitadas por la Lista Multiusos e interesadas podrán participar como proponentes individuales: personas naturales o jurídicas o plurales (consorcios y uniones temporales), con observancia de los requisitos indicados en el proyecto de Pliego de Condiciones y la invitación a presentar expresiones de interés para conformación lista multiusos No. SPD-SID-SSD-CM-LM-001-2013, donde se advierte que no se podrán conformar Uniones Temporales o Consorcios entre los proponentes habilitados en la Resolución No. 210 del 11 de marzo de 2013, y sólo se podrá presentar una propuesta por cada oferente.



MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará está establecida es el concurso de méritos con precalificación se desarrollará acorde con la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los principios de la contratación pública, y lo previsto en la Sección III, del Capítulo III, del Título III del Decreto 734 de 2012.

LUGAR FÍSICO y ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS

La información relativa al proceso, podrá ser consultada en la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo: Calle 8 No. 7- 40, Barrio Centro, Mocoa-Putumayo y en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la realización de la interventoría, se estima en SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$71.425.901.00). El presupuesto oficial incluye: el costo básico y el valor del IVA, amparados CDP 771 DE 2013.

ACUERDO INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

- **Trato Nacional y No Discriminación:** En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica



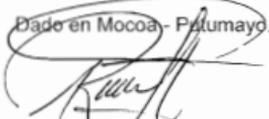
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Secretaría de Planeación Departamental



entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 734 de 2012.

Dado en Mocoa - Putumayo, 10 de Abril de 2013.



RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
CON FUNCIONES DE Gobernador DEL PUTUMAYO
DECRETO 0081 DE 09 DE ABRIL 2012